

No. 009-2014

**REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANISMO,
CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL CANTÓN LOJA, ARTÍCULOS 2.86
Y 2.87 DE LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al existir en la actualidad seis estaciones de combustible ubicadas en el centro de la ciudad, no cabe argumentar que solo podrán establecerse a dos kilómetros de distancia porque sería permitir una situación monopólica de determinados negocios que deben estar regulados por el organismo correspondiente.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como facultad de los gobiernos autónomos descentralizados Municipales: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales";

En uso de sus facultades legales,

EXPIDE:

La siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANISMO,
CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL CANTÓN LOJA, ARTÍCULOS 2.86
Y 2.87 DE LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES**

ARTÍCULO 1.- Sustitúyase el texto del artículo 2.86 por el siguiente:

“Se prohíbe la instalación de Centros de Distribución de Combustibles en la Zona de Primer Orden, determinada por el Plan de Ordenamiento Urbano de Loja. Así como a menos de 200 metros de áreas residenciales, centros educativos, hospitales, casas de salud y las demás que según la Ley de Hidrocarburos se señalen para el efecto”.

ARTÍCULO 2.- Sustitúyase el texto del artículo 2.87 por el siguiente:

“Para los nuevos Centros de Distribución de Combustibles se tomarán en cuenta las medidas y distancias normadas en la precitada Ley del artículo 2.86”.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Cabildo Lojano, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN: Dra. Blanca Morocho Riofrío, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, **CERTIFICA:** que la **REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL CANTÓN LOJA, ARTÍCULOS 2.86 Y 2.87 DE LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES,** fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del veintidós de julio y dos de septiembre del año dos mil catorce, en primer y segundo debates, respectivamente; siendo aprobado su texto en la última fecha; el mismo que es enviado al señor alcalde, Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Loja,
a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Dra. Blanca Morocho Riofrío
SECRETARIA GENERAL

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-

Al tenor del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente su texto y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.- Loja, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco
ALCALDE DE LOJA